

## CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

### Servicio de atención primaria de carácter básico

#### Ficha 3.2 - Servicio de promoción de la autonomía personal

##### Ayuntamiento / Mancomunidad

#### 1. Justificación de la acción

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y en el Decreto de Tipologías.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, los hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

#### **Programa de atención domiciliaria (SAD y CQC)**

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

El programa pretende dar apoyo a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

Entre los servicios que presta están apoyo en tareas domésticas, facilitar alimentos cocinados (CQC), acompañamiento en compras y gestiones, cuidados personales, recuperación o mantenimiento de facultades y competencias, acompañamientos en crisis, soledad, abandono, proceso de duelo, etc., con el fin de prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono. También se incluye apoyo a la familia, competencias sociales e inclusión socio comunitaria.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas o familias con necesidades de apoyo, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y/o no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

## **Programas de prevención y promoción de la autonomía personal**

Las prestaciones que despliega este programa se dirigen a potenciar las capacidades de las personas para la elección y despliegue de su proyecto vital y su desarrollo en los ámbitos personal, familiar y social.

Desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procuró oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

Las actuaciones destinadas a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores están incluidas en este programa.

### **Programa de apoyo a familiares y personas cuidadoras**

Pretende ofrecer a las personas cuidadoras herramientas para poder afrontar de manera más adecuada las situaciones que van surgiendo en el día a día con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga, y prestando apoyo psicológico.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr**

### **2.1. Generales**

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

### **2.2. Específicos**

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y en su entorno social.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

- Interconectar y facilitar la coordinación y el intercambio de información sobre los sistemas sanitarios y social, de forma que estos puedan intervenir en situaciones detectadas, incluso desarrollar procesos de intervención conjunta.

#### **Programa servicio atención domiciliaria (SAD y CQC)**

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Detectar de situaciones de riesgo y necesidad de mejora de las condiciones de la calidad de vida.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio, como pueden ser la dispensa de comidas preparadas, la realización de compras de alimentación o de cualquier otro producto o utensilio necesario para mantener la normalidad de la vida cotidiana, así como el acompañamiento a la persona usuaria para la realización de las gestiones o normalización de la vida afectiva y social.

#### **Programa de prevención y promoción de la autonomía personal**

- Conseguir el mayor grado de autonomía personal, adaptación del entorno y mejora de la calidad de inclusión en la vida comunitaria.
- Hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía.
- Favorecer la mayor permanencia posible en el entorno habitual de convivencia.
- Apoyar a las familias con miembros con diversidad funcional, para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.
- Fomentar la participación y la integración de las personas en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.

#### **Programa de apoyo a familiares y personas cuidadoras**

- Acompañar y ofrecer apoyo a las personas cuidadoras.
- Ofrecer un tiempo de descanso a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia.
- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando y evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias profesionales, personales y sociales.

Acompañar: este concepto engloba varias ideas como son ofrecer tranquilidad, seguridad, escucha activa, evitar la soledad... no se trata tanto de un entrenamiento en el que se instruya a la persona cuidadora y se le den indicaciones, unidireccional, más bien el acompañamiento introduce al profesional en la dinámica creada.

### 3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de las comisiones técnicas derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad valenciana, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X

#### 3.1. Entidad local

- Provisión de las prestaciones de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y su posterior normativa de desarrollo.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.

#### 3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

#### **4. Recursos que se tienen que emplear**

##### **4.1. Entidad local**

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).

Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).

Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).

Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).

Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).

Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).

Prestaciones tecnológicas (artículo 38).

- Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

##### **4.2. Diputación de Valencia**

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con lo establecido anualmente en sus presupuestos y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **6. Evaluación**

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (Artículo 20. Evaluación y seguimiento).

Observará los aspectos metodológicos contenidos en el Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y en especial las características que lo enmarcan: la satisfacción de las personas usuarias y de las personas profesionales.

Conocer si el resultado de la atención recibida se ajusta a las expectativas de las personas usuarias, fomentando su participación y la de las personas profesionales, estableciendo mecanismos de comunicación, y considerando la evaluación de la satisfacción de las personas usuarias como una obligación de las administraciones para promover la gestión de la calidad.

Así mismo, también deberá evaluarse en cuanto a las condiciones laborales y de formación de las personas profesionales de los servicios sociales, respecto al desempeño de su puesto de trabajo con el objetivo de obtener resultados de la satisfacción de estos (artículo 5.4).